



AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-

**CONVOCATORIA PÚBLICA para la SELECCIÓN de PERSONAS DESEMPLEADAS PERCEPTORAS del SUBSIDIO para MAYORES de 52 años
“PROGRAMA GARANTÍA + 52 AÑOS”**

(Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha).

EXPOSICIÓN de MOTIVOS.

El Programa Garantía + 52 años viene regulado en la Orden 168/2020, de 26 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía + 52 años (DOCM 219 de 30.10.2020); y cuya correspondiente convocatoria de subvenciones fue realizada mediante Resolución de 11/11/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía + 52 años, para el ejercicio 2021 (DOCM 218 de 12.11.2021).

El Ayuntamiento de CEBOLLA presentó la correspondiente SOLICITUD de SUBVENCIÓN acogida a la mencionada convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado “SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES” dentro del Programa Garantía + 52 años, en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha.

y cuya solicitud de subvención ha sido resuelta por Resolución de 28 de diciembre de 2021, del Sr. Delegado Provincial (P.D. del Sr. Director General de Programas de Empleo) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo, de concesión de subvención para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía + 52 años, en virtud de cuya Resolución se dispone la concesión a este Ayuntamiento de CEBOLLA de una Subvención por importe de 20.160,00 € para la adscripción en trabajos de colaboración social de 4 personas desempleadas perceptoras del subsidio para mayores de 52 años.

El otorgamiento de estos fondos públicos no solo contribuirá a mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas perceptoras del subsidio de mayores de 52 años, actualizando y valorando sus competencias, adquiriendo otras nuevas y facilitando su retorno al mercado de trabajo sino que además se persigue incrementar las rentas familiares, evitar el riesgo de pobreza y la exclusión social y facilitar una transición hacia la jubilación.

Igualmente, permite la puesta en marcha del proyecto de utilidad social y de desarrollo local antes referido cuya ejecución se considera necesaria y conveniente para los intereses generales del municipio de Cebolla.

BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA

Base Primera.- OBJETO de la CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria tiene por objeto la Selección de CUATRO (4) personas desempleadas perceptoras del subsidio para mayores de 52 años, para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado “SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES” dentro del Programa Garantía + 52 años, en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha.

Base Segunda.- PERSONAS PARTICIPANTES.

I.- Personas participantes: requisitos, derechos y obligaciones.
-Artículos 6, 7 y 8 de la Orden y Resuelvo Séptimo de la Resolución-

I.1. Personas Participantes.-

Podrán participar en el proyecto que se pretende ejecutar por el Ayuntamiento de Cebolla en el marco del Programa “Garantía + 52 años”, las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que sean perceptoras del subsidio para mayores de 52 años y que, previamente a la selección, hayan manifestado su voluntad de participar en este programa.

I.2. Derechos.		
Las personas desempleadas participantes en un proyecto de este programa tendrán, en función de su adscripción a un trabajo temporal de colaboración social , los siguientes derechos :		
a)	Que el trabajo al que se le adscriba sea adecuado a sus aptitudes físicas y profesionales y que no implique un cambio de residencia habitual.	
b)	A mantener el subsidio para mayores de 52 años que estuviera percibiendo.	
c)	A recibir, con cargo a la entidad beneficiaria, un complemento del subsidio consistente en la diferencia entre éste y el importe total de la base reguladora utilizada para el cálculo de la prestación contributiva que hubiese agotado antes de percibir el subsidio y, en todo caso, a que la entidad beneficiaria garantice el 100% del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual, vigente en cada momento.	
d)	A recibir, con cargo a la entidad beneficiaria, el coste de los desplazamientos que deban realizar para efectuar los trabajos de colaboración social.	
e)	Tratándose de un proyecto que conlleva acciones de formación y orientación, la entidad beneficiaria expedirá y entregará a cada participante que haya finalizado dicho proyecto, un certificado de asistencia a las acciones formación y orientación .	
I.3. Obligaciones.		
Las personas desempleadas participantes en un proyecto de este programa tendrán, en función de su adscripción a un trabajo temporal de colaboración social , las siguientes obligaciones :		
a)	Asistir y cumplir el horario establecido para el proyecto aprobado.	
b)	Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el trabajo de colaboración social, por parte de la entidad beneficiaria.	
c)	No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el Servicio Público de Empleo.	
d)	Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de las comprobaciones oportunas en relación con el programa.	
II. Personas a adscribir al proyecto.		
Núm.	Profesión y Especialidad/Categoría/Titulación/Perfil	
4	Personal de apoyo para limpieza y acompañamiento de personas mayores y niños/as. Auxiliar. No se exige titulación específica. Las tareas y trabajos a desempeñar por las personas contratadas como auxiliares de limpieza y acompañamiento serán las propias de su categoría profesional y para el desarrollo del Proyecto para el que se ha concedido la Subvención.	
Base Tercera.- PROYECTO a DESARROLLAR		
I.- Ámbito, denominación, descripción y localización <i>-Artículo 10 a) de la Orden y Resuelvo Sexto de la Resolución-</i>		
I.1.- Ámbito y Denominación.		
Ámbito: ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD. OTROS PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL O COMÚN. Denominación: SERVICIOS SOCIALES y ATENCIÓN a COLECTIVOS VULNERABLES.		
I.2.- Descripción y Localización.		
Descripción		Localización
Acompañamiento y atención a personas de la Tercera Edad. (Se acudirá al domicilio de los/as usuarios/as para prestar apoyo al Servicio de Ayuda a Domicilio, es decir, apoyo en las tareas domésticas, compañía con el fin de evitar situaciones de soledad y aislamiento, ...).		Domicilio de los/as usuarios/as.
Apoyo en Escuela Infantil. (Atención y cuidado de los/as niños/as de la Escuela Infantil de Cebolla, es decir, se desarrollarán funciones tales como mantener un ambiente limpio y organizado en el aula, jugar con los/as niños/as, garantizar que los juguetes y equipos utilizados en el aula estén limpios y sean seguros,...		Escuela Infantil.
II.- Otras características del Proyecto.		
Ámbito de Actuación: LOCAL (CEBOLLA)	Duración máxima trabajos colaboración social. SEIS MESES (6)	Nueva Fecha de inicio prevista 9 de Marzo de 2022

Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).- “PROGRAMA GARANTÍA + 52 AÑOS”.
Bases reguladoras convocatoria para la selección de personas desempleadas. Folio 2/3.

Base Cuarta.- PROCEDIMIENTO de SELECCIÓN.-

El proceso de selección sólo se llevará a cabo en el supuesto de que por la Oficina de Empleo se haya remitido a este Ayuntamiento una relación de personas candidatas en **número superior** al de los puestos a adscribir a los trabajos de colaboración social y que han sido objeto de la subvención concedida conforme a la **Resolución** de 28 de diciembre de 2021 del Sr. **Delegado Provincial** de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo; es decir, en número superior a CUATRO.

4ª. A) Personas a seleccionar.-

Y en cuyo caso la Comisión que se constituirá a tal efecto procederá a la **Selección** de las personas que participarán en el “**Programa Garantía +52 años**” para la ejecución del proyecto denominado “SERVICIOS SOCIALES y ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES” de entre las que:

- a) estén **incluidas en la relación de personas** candidatas enviadas por la Oficina de Empleo correspondiente que cumplan los requisitos fijados en la Orden 168/2020 antes referida
- b) y que hayan manifestado su **voluntad de participar** en este programa mediante la presentación de la correspondiente SOLICITUD de participación en el Programa, debidamente cumplimentada conforme al **Anexo I** de estas Bases.

4ª. B) Criterios de selección.-

Conforme a lo establecido en el artículo 18.1 de la **Orden 168/2020**, de 26 de octubre, de la *Consejería de Economía, Empresas y Empleo* y Resuelvo Decimocuarto 1 b) de la **Resolución de 11/11/2021**, de la *Dirección General de Programas de Empleo*, antes reseñadas, la selección de las personas interesadas en participar en el Programa Garantía + 52 años incluidas en los colectivos que se indican:

1º.- En primer lugar, tendrán prioridad absoluta las **mujeres víctimas de violencia de género**.

2º.- A continuación serán seleccionadas las personas en las que concurra la condición de **discapacitada**, debiendo realizarse dicha selección por orden de porcentaje en el grado de discapacidad.

Una vez seleccionadas las personas solicitantes incluidas en los colectivos antes referidos, el resto de los puestos, *en su caso*, para su adscripción en trabajos de colaboración social hasta el número de 4, se realizará en base al criterio de **permanencia en situación de demandante de empleo** por un tiempo superior a 12 meses en la fecha de registro de la Oferta de empleo ante la Oficina de Empleo; y cuyo criterio de valorará a razón de **0,25** puntos por cada período adicional (*es decir, computados a partir de los 12 meses referidos*) de 3 meses de desempleo, durante los últimos 6 años, hasta un máximo de **5** puntos.

Estableciéndose para los casos de **empate**, el criterio de mayor permanencia en situación de desempleo durante el citado período de 6 años y si persiste el empate, la mayor edad de la persona solicitante.

Base Quinta.- COMISIÓN de SELECCIÓN.

La valoración de las SOLICITUDES presentadas por las personas interesadas en participar en este Programa se llevará a cabo por la COMISIÓN de SELECCIÓN, cuya actuación se regirá por lo previsto en la normativa de aplicación y estará constituida conforme a continuación se indica:

<i>Presidente/a</i>	Un/a funcionario/a del Ayuntamiento o de otra Administración Pública.
<i>Vocales</i>	Dos funcionarios/as del Ayuntamiento o de otra Administración Pública y un/a trabajador/a de la Mancomunidad del Río Tajo.
<i>Secretario/a</i>	Un/a funcionario/a del Ayuntamiento o de otra Administración Pública.

Base Sexta.- SOLICITUDES y DOCUMENTACIÓN. LUGAR y PLAZO.

6ª. A) Solicitudes y Documentación acreditativa.

6ª. A) 1.-Solicitud.

Las **SOLICITUDES** de las personas interesadas en participar en el proceso de selección se presentarán según modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de Cebolla (**ANEXO I**), y cuyo Anexo I incorpora una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** y la **AUTORIZACIÓN** necesaria para recabar información.

Deberán adjuntarse a dichas solicitudes fotocopia del **D.N.I.** (o **N.I.E.**) y la **Carta de Presentación** (*Documento de contacto/SMS*), que le haya remitido, en su caso, la Oficina de Empleo de Talavera de la Reina.

Con la presentación de sus respectivas solicitudes los/as aspirantes aceptan el tratamiento y utilización de sus datos personales por el Ayuntamiento de Cebolla, a los exclusivos efectos objeto de estas Bases; y dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Cebolla consulte aquellos datos necesarios para comprobar las circunstancias personales y las relativas a la situación de desempleo que sean objeto de baremación según las presentes Bases; dando asimismo su consentimiento y autorización para la expedición de la documentación necesaria a tales efectos.

6ª.A) 2.-Documentación acreditativa.

Dichas **SOLICITUDES** se acompañarán además de la documentación acreditativa de las **circunstancias** de carácter personal y las relativas a la situación de desempleo a las que se refiere la Base Cuarta anterior, sin perjuicio de lo cual la Comisión de Selección, antes de la celebración de la correspondiente reunión para la selección de las personas a proponer para su participación en el Programa, podrá requerir la presentación la documentación adicional o complementaria que considere necesaria a tal efecto.

Además, y habida cuenta de que algunas de las funciones y trabajos a desempeñar serán con niños/as, los/as solicitantes deberán aportar el preceptivo certificado relativo a los **Delitos de Naturaleza Sexual**, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

6ª. B) Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

Las **personas interesadas** en ser seleccionadas para su adscripción en trabajos de colaboración social en el marco del citado "**Programa Garantía + 52 años**", deberán presentar su **SOLICITUD** en el **Registro general** del Ayuntamiento de CEBOLLA en el plazo que se establezca en el **ANUNCIO** de convocatoria correspondiente que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Innecesaria presentación documentación.-

Las personas solicitantes interesadas en participar en el Programa Garantía + 52 años NO estarán obligadas a presentar la documentación acreditativa de los requisitos y/o circunstancias a la que se refiere la Base Sexta y Anexo I correspondiente, en los siguientes supuestos:

- Documentación **obrante en este Ayuntamiento** presentada para otros procesos de selección de personal y que se encuentre en vigor.
- Documentación que **pueda obtenerse directamente por el Ayuntamiento**, previa autorización expresa y por escrito de los/as interesados/as.

RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS.

A) Régimen Jurídico.-

El procedimiento de selección de personas interesadas en participar en el "**Programa Garantía + 52 años**" en el marco del **Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha**, se regirá por estas Bases, así como a lo que resuelva, en su caso, la Sra. **Alcaldesa-Presidenta**.

Y cuya **legislación aplicable con carácter general** está constituida, básicamente y entre otra, por las normas jurídicas que a continuación se relacionan:

** Ley 7/1985, de 2 de abril, *reguladora de las Bases del Régimen Local*.

** *Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

** *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos básicos.*

Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).- "PROGRAMA GARANTÍA + 52 AÑOS".
Bases reguladoras convocatoria para la selección de personas desempleadas. Folio 3/3.

*** El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.*

*** El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.*

*** Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024.*

*** El Real Decreto-ley 8/2019, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.*

*** Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.*

Y en cuanto a la **normativa específica aplicable** está constituida por las normas jurídicas que a continuación se relacionan:

**** Orden 168/2020, de 26 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,** por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del **Programa Garantía + 52 años (DOCM 219 de 30.10.2020).**

**** Resolución de 11/11/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo,** por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del **Programa Garantía + 52 años, para el ejercicio 2021 (DOCM 218 de 12.11.2021).**

B) Recursos.-

1. Recurso de Reposición.-

Contra las presentes Bases y Convocatoria correspondiente, y los actos administrativos que deriven de la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cebolla en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Recurso Contencioso-Administrativo.-

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer el recurso potestativo de reposición antes referido, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida.

En Cebolla, a 10 de Febrero de 2022.

La Concejala Delegada de Bienestar Social.


Fdo. Sonia Alonso Trujillo

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-

**CONVOCATORIA PÚBLICA para la SELECCIÓN de PERSONAS DESEMPLEADAS PERCEPTORAS del SUBSIDIO para MAYORES de 52 años
“PROGRAMA GARANTÍA + 52 AÑOS”
(Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha).**

ANEXO I a Base Sexta de las reguladoras de la Convocatoria que se cita.

SOLICITUD

DATOS SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	
Tel. fijo/móvil/e-mail/fax	
ESTADO CIVIL	

Ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), comparezco y como mejor proceda:

EXPONGO:

Que enterado/a de la **Convocatoria pública** efectuada por el **Ayuntamiento de CEBOLLA**, relativa al **proceso selectivo** de CUATRO (4) personas desempleadas perceptoras del subsidio para mayores de 52 años, para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado “SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES” dentro del **Programa Garantía + 52 años**, en el marco del **Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha**.

y aceptando íntegramente el contenido de las BASES reguladoras de la CONVOCATORIA y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas,

SOLICITO:

PARTICIPAR en el citado Programa Garantía + 52 años, mediante mi adscripción a trabajos de colaboración social para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado “SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES” antes referido.

Y a cuyos efectos **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO.- Respecto del cumplimiento de los **requisitos específicos exigidos para la participación en el Programa.**

Que reúno la condición de ser **desempleado/a inscrito/a en la Oficina de Empleo en el momento de registro de la Oferta de empleo.**

Y tengo la condición de perceptor/a del Subsidio para mayores de 52 años.

SEGUNDO.- Respecto de la concurrencia o no de las circunstancias de **Prioridad.**

Que a los efectos previstos en el apartado B de la Base Cuarta de las reguladoras de la Convocatoria (4ª B), respecto de la **Prelación** en la selección hago constar:

<i>(Márquese con X en caso afirmativo)</i>	
	Que SÍ tengo la condición de Mujer Víctima de Violencia de Género
	Que SÍ tengo la condición de Discapacitado/a en grado de _____ %

Y de cuya concurrencia de dichas circunstancias se adjunta la correspondiente **documentación acreditativa.**

TERCERO.- Respecto del período de **permanencia en situación de desempleo.**

Que me encuentro en situación de demandante de empleo desde el día _____, según se acredita con la documentación adjunta.

Asimismo HAGO CONSTAR expresamente:

Que **AUTORIZO** al Ayuntamiento de CEBOLLA para que pueda recabar la correspondiente información del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), u otro organismo de la Administración competente, en su caso, sobre percepciones por subsidio y de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre sus periodos de inscripción como demandantes de empleo.

En Cebolla, a _____ de _____ de 2022

	FIRMA
El/la Solicitante	Fdo.

Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-